



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 608-2024-FCA/UNACH

Chota, 19 de diciembre de 2024

-1-

VISTO:

El INFORME N° 031-2024-UNACH-FCA/EPIFA, de fecha 17 de diciembre del 2024, suscrito por la responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con asunto regularización de reserva de matrícula de los ciclos académicos 2023 - I, 2023 - II, 2024 - I y 2024 - II, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional.

Que, el Art. 100° numeral 11) de la Ley Universitaria N° 30220, estipula que "Se solicita reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (03) años consecutivos o alternos.

Que, en el Art. 188° literal j) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que uno de los derechos de los estudiantes es solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, la que no podrá exceder de tres (3) años consecutivos o alternos.

Que, el Art. 225° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: a) El estudiante de la UNACH tiene derecho a reservar su matrícula por tres (03) años académicos o seis (06) ciclos académicos consecutivos o alternos como máximo. Sobrepasado este tiempo, perderá su condición de estudiante de la UNACH. b) Al reinicio de las clases, el estudiante deberá pagar un derecho establecido en el TUPA y además será necesario que la Escuela profesional le haga un estudio curricular, para reanudar sus estudios.

Que, en el Art. 42° del Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que sólo procederá la reserva de matrícula, hasta 30 días después de haber iniciado el ciclo académico y se formalizará mediante la emisión de resolución de Coordinador de Facultad y en el Art. 44° del mismo cuerpo normativo, estipula que los requisitos para la reserva de matrícula son: solicitud de reserva de matrícula, dirigida al Subcoordinador de la Escuela Profesional, que contiene constancia de estudios, el mismo que dará opinión favorable o denegación de la misma y voucher de pago por reserva de matrícula, establecido en el TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 447-2022-FCA/UNACH, de fecha 17 de noviembre del 2022, se autorizó la reserva de matrícula del ciclo académico 2022-II, del estudiante Guillermo Astonitas Villalobos, con código universitario N° 2022031002, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, en el Formato Único de Tramite S/N de fecha 16 de diciembre de 2024, el estudiante Guillermo Astonitas Villalobos, identificado con DNI N° 47014800, solicita regularización de reserva de matrícula por cuatro ciclos académicos.

Que, en el INFORME N° 031-2024-UNACH-FCA/EPIFA, de fecha 17 de diciembre del 2024, suscrito por la responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, solicita regularización de reserva de matrícula de los ciclos académicos 2023 - I, 2023 - II, 2024 - I y 2024 - II en cumplimiento al Artículo 188. Derechos de los estudiantes literal j) ...del Estatuto de la UNACH.



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 608-2024-FCA/UNACH

Chota, 19 de diciembre de 2024

-2-

Que, de conformidad con el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Arts. 64° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y en cumplimiento de las normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con eficacia anticipada la regularización de reserva de matrícula de los ciclos académicos 2023 - I, 2023 - II, 2024 - I y 2024 - II, del estudiante Guillermo Astonitas Villalobos, con código universitario N° 2022031002, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la oficina de Servicios Académicos disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento a la Vicepresidencia Académica la presente Resolución para su ratificación por la Comisión Organizadora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres
Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Dr. Pedro Javier Mansilla Córdoba
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Servicios Académicos
Facultad de Ciencias Agrarias
Escuela Profesional
Interesado



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 607-2024-FCA/UNACH

Chota, 18 de diciembre de 2024

-1-

VISTO:

El FUT N° 180, con Registro de recepción N° 255 de fecha 18 de diciembre del 2024, suscrito por el egresado William Dyull Tafur Rodríguez de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde adjunta los requisitos para el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Forestal y Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010, es persona jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, conforme a ley.

Que, el Art. 67° literal l) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que dentro de las atribuciones del Coordinador de la Facultad está: firmar y disponer la publicación de las Resoluciones de Facultad.

Que, los Arts. 105° y 108° del Estatuto y, el Art. 147° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota estipulan el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller. Asimismo, el Art. 10° del Reglamento Modificado de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota estipulan los requisitos de la carpeta de graduación automática para obtener el Grado Académico de Bachiller.

Que, los Arts. 10° y 11° del Reglamento General de Grados y Títulos, respecto de la carpeta de graduación y de la aprobación y emisión del Bachiller Automático, respectivamente.

Que, en cumplimiento al artículo 45 de la Ley N° 31803, extiende el bachillerato automático hasta el año académico 2024, la misma que está vigente hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las normas institucionales y teniendo registrado como fecha de su primera matrícula el 14 de abril del 2014.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Forestal y Ambiental, al egresado WILLIAM DYULL TAFUR RODRIGUEZ, identificado con DNI N° 46695098.


ARTÍCULO SEGUNDO: HACER de conocimiento a la Vicepresidencia Académica la presente Resolución para su ratificación por la Comisión Organizadora.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Dr. Ricardo Abel Del Castillo Torres
Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota


SECRETARIA
ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


Dr. Pedro Javier Mansilla Córdova
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Vice Presidencia Académica
Facultad de Ciencias Agrarias
Escuela Profesional
Interesado